Bucaramanga, 19 DIC 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- ✓ El Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, por el cual se delega en los secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la secretaria.
- ✓ La ordenanza No. 007 del 31 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: "Es Tiempo de Santander".
- ✓ Resolución 9865 de julio 12 de 2012 - responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
- ✓ Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del departamento de Santander.
- ✓ Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 - por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
- ✓ Certificado de banco de programas No.204 del 02 de septiembre de 2024 con BPIN No. 2024004680112 Y SEPI 20240680000106.

ONVOCATORIA DE VEEDORES

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El departamento de Santander se encuentra ubicado en un tajo de la cordillera Oriental de Colombia, enmarcado por el río Magdalena a un costado y una cadena de páramos al otro. Su geografía drena siete subcuencas y abarca desde selvas húmedas hasta páramos (Instituto Humbolt, 2019). Los ecosistemas estratégicos garantizan la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano sostenible del país. Estos ecosistemas mantienen equilibrios y procesos ecológicos básicos como la regulación del clima, el agua, suelos y la biodiversidad. La transformación de ecosistemas por las actividades agrícolas y ganaderas, la sobreexplotación de especies silvestres, la introducción de especies y el cambio climático son los principales factores que amenazan la conservación de este importante grupo biológico (Valderrama et. al., 2014; Bello et al., 2014, citados por el Instituto Humbolt, 2019). En el departamento de Santander, se pueden encontrar una variedad de ecosistemas estratégicos que cumplen funciones importantes para la conservación de la biodiversidad y el equilibrio ambiental

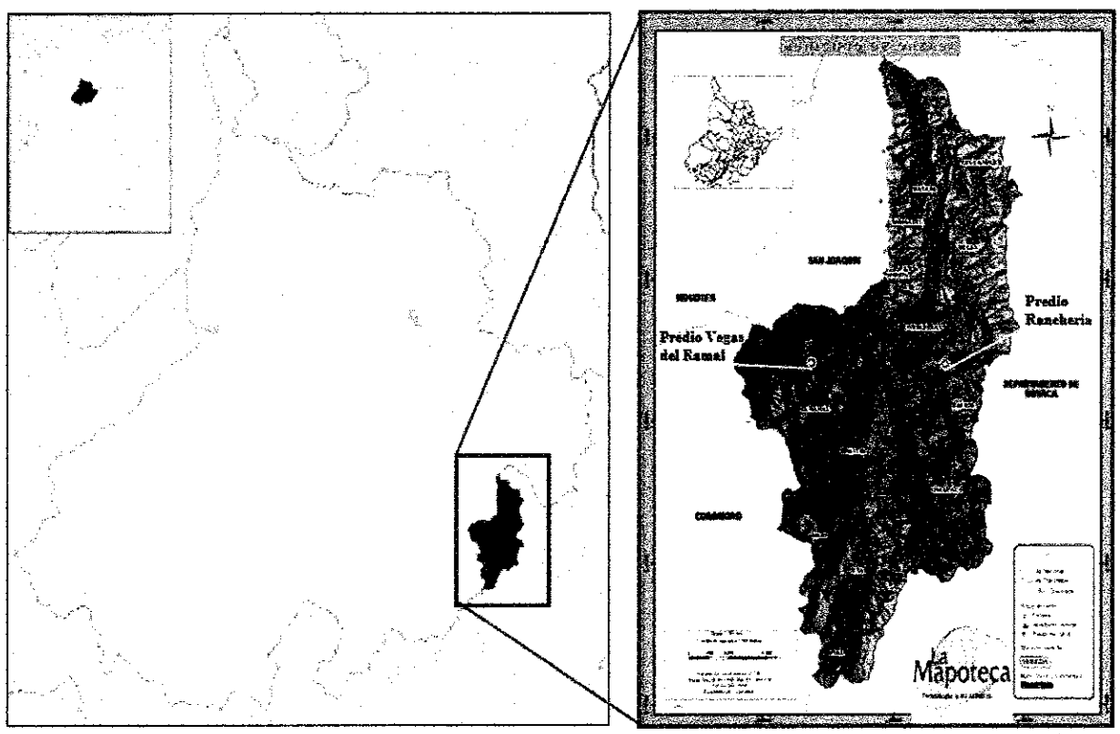
El Departamento de Santander ha adquirido predios en áreas estratégicas en el marco de la Ley 90 de 1993, Ley 1151 de 2007 y Ley 2320 de 2023 que han permitido garantizado la protección de estas áreas para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. la normatividad es clara en determinar a su vez que los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1 %) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas.

Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Lo anterior de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes.

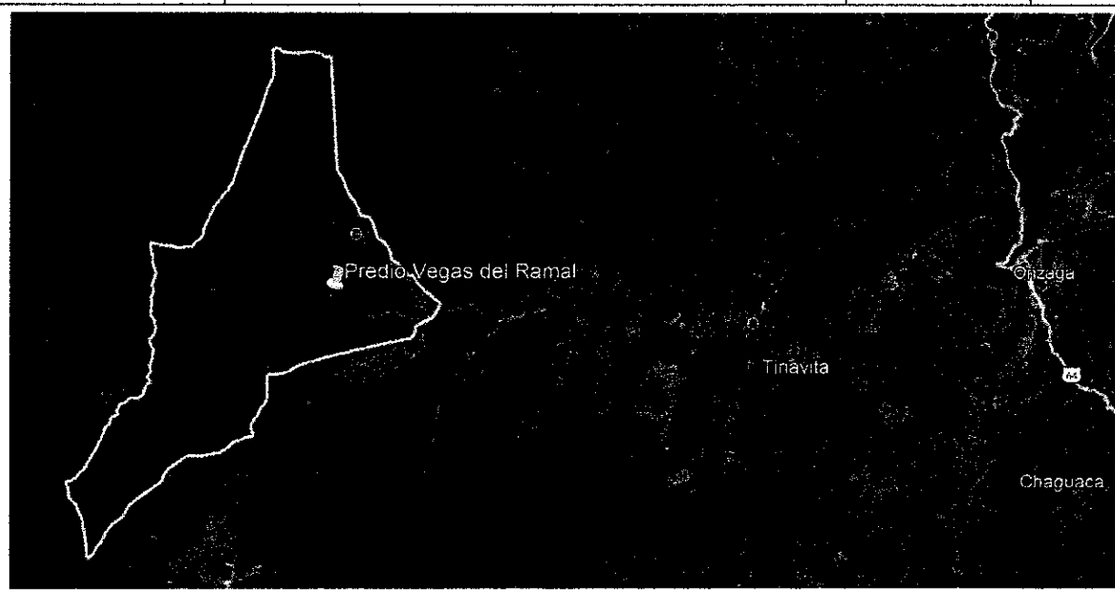
Las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos se realizarán en los predios adquiridos por las entidades territoriales cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales y/o áreas de conservación.

Es así como la Gobernación de Santander y la corporación autónoma regional de Santander (en adelante CAS) en el marco de un convenio del año 2022 adquirieron dos predios en el municipio de Onzaga que son de importancia ambiental, estos dos predios suman un área total de 1.928,1 hectáreas, y se localizan en el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI de los Paramos de Guantiva y la Rusia en sus zonas de CONSERVACIÓN y PRESERVACIÓN.

LOCALIZACIÓN DE PREDIOS



Mapa 1. Localización Predios CAS / Fuente: Propia basado en Imágenes Web



Mapa 2. Localización Predio Vegas del Ramal *(ANEXO – Archivo KMZ)* / Fuente: Suministrado por CAS



Mapa 3. Localización Predio Ranchería *(ANEXO – Archivo KMZ)* / Fuente: Suministrado por CAS

DATOS DE CARACTERIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ONZAGA – PREDIOS CAS

Código DANE:	68502
Región:	Andina
Categoría:	Sexta
Extensión:	486.76 km²
Latitud:	6°20'39"N
Longitud:	72°49'03"O
Altura Máxima:	4.115 msnm
Altura Mínima:	966 msnm

Temperatura Promedio:	17,5 ºC
Provincia:	Guanentá
Municipio:	Onzaga

Fuente: Datos: DANE – DNP.

La implementación de acciones a estos predios beneficiará a la comunidad en general garantizando la conservación de los predios y de las corrientes hídricas que surten tanto el consumo humano como el consumo para las diferentes explotaciones agropecuarias e industriales de las zonas, así mismo contribuye directamente a la consecución y mejoramiento de las condiciones y servicios ecosistémicos. De manera general en el departamento posee una población sesionada por 48,9% de hombres y el 51,1% de mujeres, además el 22,3% de la población reside en zonas rurales y el 77,7% vive en zonas urbanas, adicionalmente en cuando a población étnica hay un total de: 29.243 personas, 1,23 % del total.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la restauración ecológica en estos predios que son áreas estratégicas donde se localizan captaciones para acueductos rurales y urbanos, por medio de actividades reforestación con especies nativas de la zona, así como las actividades de aislamiento con la instalación de cercas previniendo la invasión o uso inadecuado de los predios de conservación ambiental; además de las actividades propias de la reforestación se incluyó un mantenimiento con resiembra y fertilización de toda el área establecida, garantizando el desarrollo del componente arbóreo.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

Según el IDEAM (2017), la tasa de pérdida de bosques de Santander entre 2016 y 2017, es la más alta de los últimos cinco años, con un promedio anual de deforestación de 5.336 ha, el equivalente a casi la mitad del área de Floridablanca. Esta situación se ha mantenido, los bosques perdidos en las últimas décadas, entre los que se destacan los frentes en la Serranía de las Quinchas, en el Magdalena Medio y en inmediaciones del Páramo de Almorzadero. En Santander permanecen bosques andinos en las estribaciones de los páramos y en los Parques Nacionales, y se observa un corredor intermitente de selva húmeda en la zona alta del Magdalena Medio, y enclaves de bosque seco entre Lebrija y Rionegro. La reforestación por su parte tiene como principales núcleos el PNN-Serranía de Yarigüíes y las áreas de alta pendiente (Nanni et al., 2019, citados por Instituto Humbolt, 2019). Asimismo, se reporta que en Santander se registran al menos 12 especies de maderables, y 12 de ellas se encuentran amenazadas.

Adicionalmente la frontera agrícola va aumentando cada día más, panorama evidenciado por la Profesional Universitaria Edila Pérez, suscripta a la Secretaria Ambiental en su informe de visitas técnicas de verificación, dicho informe se adjunta como parte fundamental del presente proyecto ***(ANEXO)***.

"El predio presenta un grado de amenaza de los ecosistemas naturales, ya que en la parte alta en el área del parque de Guantiva la Rusia, se encuentra amenazado e intervenido por presión antrópica en el desarrollo de la actividad ganadera, poniendo en riesgo la sostenibilidad ambiental en esta parte del Parque.

En el momento de la visita se pudo evidenciar la presencia de ganado bovino en el predio, ganado que pertenece a algunos de los vecinos del predio y que durante varios meses los han mantenido allí en los potreros causando mayor degradación del suelo y erosión, debido al pisoteo constante por parte del ganado, reduciendo la capacidad de retención del agua y nutrientes aumentando la erosión y disminuyendo la biodiversidad del suelo y afectando las fuentes hídricas allí presentes".

En cuanto a las actividades que se contemplan dentro de este proyecto, se encuentra la restauración, el aislamiento y el mantenimiento, estas actividades se describen a continuación, sin embargo, de lo anterior es importante destacar que de manera previa a estas actividades deben realizarse algunas actividades generales, tales como: reuniones con las autoridades ambientales, para informar el desarrollo de actividades en sus predios.

Acorde a lo antes expuesto, se hace necesario para implementar este proyecto las siguientes actividades:

La justificación y la localización como todo el proyecto se encuentra registrado con el SSEPI 20240680000106.

Por todo lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar el proceso administrativo para la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Santander y la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, teniendo en cuenta, que esta corporación cuenta con la totalidad de los predio priorizados , viabilizados técnica y jurídicamente para la ejecución del objeto contractual dentro del presente proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El objeto a contratar es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER""

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

Con el fin de obtener un alcance optimo al cumplimiento del objeto, se deberá elaborar las siguientes actividades:

1. RESTAURACIÓN DE 63 HECTAREAS

El proceso de restauración, comprende actividades de reforestación por medio de siembra de árboles de especies nativas, esta actividad implica una serie de pasos organizados y coordinados para garantizar una ejecución eficiente y respetuosa con el ambiente. Se describe a continuación el proceso general:

Planificación y preparación	1. Reconocimiento de los predios
	2. Trasado en las áreas identificadas para la reforestación
	3. Transporte de equipos a insumos hasta el área de intervención
Ejecución de la restauración.	4. Despeje de zonas de intervención
	5. Ahoyado
	6. Distribución de abono orgánico, materia correctivo y material vegetal
	7. Aplicación de material correctivo y abono orgánico
	8. Siembra de especies arbóreas
	9. Revisión general estado de especies arbóreas.

Observaciones:

- En cada hectárea de establecerán 1.100 especies arbóreas nativas de altura mínima de 60 cm, para el caso de los predios de la CAS localización en el municipio de onzaga se han recomendado las siguientes especies: Guamo (Inga sp.), Manchador (Vismia guianensis, Mulato (Piptocoma discolor), Higuerón (Ficus maxima), Cordoncillo (*Piper sp.*), sangre toro (*Rivina humilis L*), Clavellino (*Caesalpinia puicherríma*), Lechero (*Euphorbia umbellata*), Canelo o Encenillo (*Blakea sphaerica*), **Roble (*Quercus humboldtii*),** Cúcharo (*Rapanea guianerisis*), Pino criollo (*Podocarpus oleifolius*), Falso pimiento (*Schinus molle*), Mano de Oso (*Oreopanax fioribundum*), Jazmin, Laurel huesito(*Pittosporum ondulatum*), Aliso (Alnus jorullensis), cedro (Cedrela montana), Cucharo (Rapanea guianeresis). En cuanto a los predios de la CDMB la densidad de siembre será la misma 1100 árboles por hectáreas con alturas mínimas de 60cm y las especies serán establecidas por la CDMB al momento de la identificación de los predios a intervenir.
- El trazado para siembra será en triangulo de 3x3 metros, para alcanzar la densidad de siembra requerida.
- El ahoyado debe ser amplio de por lo menos 30cm de diámetro por 40cm de profundidad, dependiendo del tamaño de la bolsa, siempre debe dejarse un espacio mínimo de 10cm alrededor del pan de tierra para dentro del mismo agregar el abono, el material correctivo y el hidro retenedor.
- Durante el proceso de siembra se recomienda humedecer el pan de tierra y compactar antes de retirar la bolsa, evitando el desmoronamiento del sustrato. La bolsa plástica o el contenedor se quitarán haciendo dos cortes longitudinales a la misma y se guardará para ser contada al final de la jornada de trabajo.
- Las plántulas se colocarán verticalmente quedando el cuello a ras del suelo. Las raíces de la plántula no deben quedar dobladas ni trenzadas, el tallo debe quedar vertical y la tierra se compactará con el pie, de tal forma, que la plántula quede correctamente anclada, evitando así la formación espacios de aire.
- Todos los desechos como bolsas plásticas, guacales, estopas, costales y demás residuos serán recogidos y retirados de la zona.
- Simultánea con la siembra se debe adelantar la fertilización de las plántulas y se sugiere aplicar en cada hoyo, 1.000 gr de abono orgánico y 100 g por árbol de cal y 5 g de hidro retenedor. Antes de iniciar las actividades de fertilización, se debe verificar las cantidades y tipos de fertilizantes disponibles.
- Al momento de la siembra EL CONTRATISTA deberá contemplar las siguientes consideraciones técnicas para un eficiente establecimiento:
 - **Fitosanidad:** el material vegetal debe encontrarse libre de enfermedades, tales como agallas, escamas, o cualquier afección causada por hongos, virus, áfidos o nematodos. Así mismo, debe presentar un color verde intenso, que indique dosis adecuadas de fertilización, disponibilidad de agua y excelente sustrato.
 - **Certificación fitosanitaria:** el proveedor debe certificar mediante registro ICA el estado fitosanitario del material vegetal.
 - **Sistema radicular:** la raíz debe estar caracterizada por la alta densidad de pelos radicales con ausencia de deformaciones y la presencia de micorrizas. Para lo cual se evaluará cada lote mediante la selección de muestras. En ningún caso se aceptará material vegetal que presente anclaje, estrangulamiento o huellas de poda radicular.
 - **Sistema aéreo:** las plántulas deberán estar libres de cualquier tipo de daño mecánico, como corteza rasgada, cortaduras, estrangulamientos, o ramas partidas, el eje principal tiene que ser recto, sin bifurcaciones con yema apical en perfecto estado, las hojas enteras libres de necrosis o ataques de insectos.
 - **Características del contenedor:** bolsas plásticas acorde al tamaño de la planta, la plántula deberá estar de acuerdo con el porte de los individuos (relación entre sistema aéreo y tamaño de la raíz.

Restauración

El proceso de restauración, comprende actividades de reforestación por medio de siembra de árboles de especies nativas, esta actividad implica una serie de pasos organizados y coordinados para garantizar una ejecución eficiente y respetuosa con el ambiente. Se describe a continuación el proceso general:

Planificación y preparación	1. Reconocimiento de los predios
	2. Trasado en las áreas identificadas para la reforestación
	3. Transporte de equipos e insumos hasta el área de intervención
Ejecución de la restauración.	4. Despeje de zonas de intervención
	5. Ahoyado
	6. Distribución de abono orgánico, material correctivo y material vegetal
	7. Aplicación de material correctivo y abono orgánico
	8. Siembra de especies arbóreas
	9. Revisión general estado de especies arbóreas.

Aislamiento

Se construirá cerca en postes de plástico compactos con pie de amigo en concreto y alambre de púas para aislar los predios con el fin de garantizar la protección de la cobertura vegetal existente y contribuir a la restauración y recuperación natural del área.

Planificación y preparación.	1. Marcación y estacado de las áreas de aislamiento.
	2. Transporte del material a los predios a aislar.
Ejecución del aislamiento.	3. Despeje de los linderos.
	4. Trasiego de equipos y materiales.
	5. Ahoyado
	6. Hincado de postes
	7. Templado y grapado
	8. Revisión del estado general de los tramos de cerca instalados

Mantenimiento

El proceso de mantenimiento, comprende actividades de resiembra y reemplazo de especies dañadas o que no se desarrollan de manera adecuada por medio de siembra de árboles de especies nativas, se ha estimado un porcentaje de resiembra de 10% es decir 110 árboles por hectárea establecida, así mismo contempla el despeje de la totalidad de las especies arbóreas y abonado de las mismas, esta actividad implica una serie de pasos organizados y coordinados para garantizar una ejecución eficiente y respetuosa con el ambiente. Se describe a continuación el proceso general:

Planificación y preparación	1. Identificación de especies arbóreas a reemplazar.
	2. Transporte de insumos hasta al área de intervención
Ejecución del mantenimiento.	3. Despeje de especies arbóreas
	4. Ahoyado de los árboles a resembrar.
	5. Distribución de abono orgánico, material vegetal
	6. Aplicación de material abono orgánico
	7. Siembra de especies arbóreas a resembrar
	8. Revisión general estado de especies arbóreas.

La justificación y la localización como todo el proyecto se encuentra en registrado con el SSEPI 20240680000106.

Por todo lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar el proceso administrativo para la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Santander y la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, teniendo en cuenta, que esta corporación cuenta con la totalidad de los predio priorizados , viabilizados técnica y jurídicamente para la ejecución del objeto contractual dentro del presente proceso.

2. AISLAMIENTO DE 7,12 KILOMETROS

Se construirá cerca en postes de plástico compactos con pie de amigo en concreto y alambre de púas para aislar los predios con el fin de garantizar la protección de la cobertura vegetal existente y contribuir a la restauración y recuperación natural del área.

Planificación y preparación.	1. Marcación y estacado de las áreas de aislamiento.
	2. Transporte del material a los predios a aislar.
Ejecución del aislamiento.	3. Despeje de los linderos.
	4. Trasiego de equipos y materiales.
	5. Ahoyado
	6. Hincado de postes
	7. Templado y grapado
	8. Revisión del estado general de los tramos de cerca instalados

Observaciones:

Herramientas: Se utilizarán herramientas como: pala, barra, barretón y paladraga, entre otras, requeridas para llevar a cabo el aislamiento perimetral de los predios. Materiales a utilizar son los insumos relacionados en el formato de presupuesto en las cantidades descritas en él y deberán cumplir las siguientes especificaciones:

Postes de aislamiento: Los postes a utilizar para las labores de aislamiento tendrán las siguientes especificaciones: postes plásticos compactos 8x8 cm y con una longitud de 2.1 metros

Postes de pie de amigo: Los postes a utilizar como pie de amigo en las labores de aislamiento tendrán las siguientes especificaciones: postes en concreto de 8x8 cm y con una longitud de 2.1 metros.

Alambre: Se utilizará alambre de púa calibre 12.5

Grapas: Serán utilizadas grapas de una dimensión y calibre que garantice el ajuste del alambre de púas a los postes plásticos.

La unidad de medida y descripción de cada insumo se anexa información de los materiales en la siguiente tabla:

Tipo de Poste	Plástico	**Número de hilos**	4
Dimensión poste en madera plástica (Largo m- Diámetro cm)	2,1m - 8x8 cm	**Distancia entre hilos**	35
Distancia entre postes (m)	2.5	**Metros de alambre por rollo de 38kg**	350
Distancia entre pie de amigos (m)	15	**Dimensión pie de amigo en concreto (Largo m- Diámetro cm)**	2,1m - 8x8 cm
Calibre de alambre de púas	12.5	**Dimensión del hoyo cm**	Prof. 50 cm Ancho 30 cm

Ahoyado: El ahoyado para el hincado de los postes tendrá las siguientes dimensiones: Boca 30x30 centímetros - Profundidad: 50 centímetros.

Hincado: Cada 2.5 metros se hincarán los postes, éstos deben quedar afirmados con el mismo material de suelo que se haya extraído en la actividad de ahoyado.

Pie de amigo: Se instalará un pie de amigo en concreto cada 15 metros, para facilitar templado de las líneas de alambre de púas.

Templado y Grapado: Se extenderán 4 cuerdas de alambre de púas calibre 12.5 por todo el perímetro que se está aislando, debidamente grapado y templado.

3. MANTENIMIENTO DE 63 HECTÁREA

El proceso de mantenimiento, comprende actividades de resiembra y reemplazo de especies dañadas o que no se desarrollan de manera adecuada por medio de siembra de árboles de especies nativas, se ha estimado un porcentaje de resiembra de 10% es decir 110 árboles por hectárea establecida, así mismo contempla el despeje de la totalidad de las especies arbóreas y abonado de las mismas, esta actividad implica una serie de pasos organizados y coordinados para garantizar una ejecución eficiente y respetuosa con el ambiente. Se describe a continuación el proceso general:

Planificación y preparación	1. Identificación de especies arbóreas a reemplazar.
	2. Transporte de insumos hasta al área de intervención
Ejecución del mantenimiento.	3. Despeje de especies arbóreas
	4. Ahoyado de los árboles a resembrar.
	5. Distribución de abono orgánico, material vegetal
	6. Aplicación de material abono orgánico
	7. Siembra de especies arbóreas a resembrar
	8. Revisión general estado de especies arbóreas.

Observaciones:

- El porcentaje de resiembra se ha establecido en un 10%, es decir 110 árboles a resembrar.
- Se debe identificar con evidencia fotográfica las especies arbóreas a reemplazar, justificando de esta manera el gasto resiembra.
- El abonado se realizará a todas las especies arbóreas establecidas por medio de la aplicación de 1000 gramos de fertilizante orgánico a cada uno de los individuos.
- El ahoyado debe ser amplio de por lo menos 30cm de diámetro por 40cm de profundidad, dependiendo del tamaño de la bolsa, siempre debe dejarse un espacio mínimo de 10cm alrededor del pan de tierra para dentro del mismo agregar el abono, el material correctivo y el hidro retenedor.
- Durante el proceso de siembra se recomienda humedecer el pan de tierra y compactar antes de retirar la bolsa, evitando el desmoronamiento del sustrato. La bolsa plástica o el contenedor se quitarán haciendo dos cortes longitudinales a la misma y se guardará para ser contada al final de la jornada de trabajo.
- Las plántulas se colocarán verticalmente quedando el cuello a ras del suelo. Las raíces de la plántula no deben quedar dobladas ni trenzadas, el tallo debe quedar vertical y la tierra se compactará con el pie, de tal forma, que la plántula quede correctamente anclada, evitando así la formación espacios de aire.
- Todos los desechos como bolsas plásticas, guacales, estopas, costales y demás residuos serán recogidos y retirados de la zona.
- Simultánea con la siembra se debe adelantar la fertilización de las plántulas y se sugiere aplicar en cada hoyo, 1.000 gr de abono orgánico y 100 g por árbol de cal y 5 g de hidro retenedor esto para las especies para resembrar. Antes de iniciar las actividades de fertilización, se debe verificar las cantidades y tipos de fertilizantes disponibles.
- Al momento de la siembra EL CONTRATISTA deberá contemplar las siguientes consideraciones técnicas para un eficiente establecimiento:
 - **Fitosanidad:** el material vegetal debe encontrarse libre de enfermedades, tales como agallas, escamas, o cualquier afección causada por hongos, virus, áfidos o nematodos. Así mismo, debe presentar un color verde intenso, que indique dosis adecuadas de fertilización, disponibilidad de agua y excelente sustrato.
 - **Certificación fitosanitaria:** el proveedor debe certificar mediante registro ICA el estado fitosanitario del material vegetal.
 - **Sistema radicular:** la raíz debe estar caracterizada por la alta densidad de pelos radicales con ausencia de deformaciones y la presencia de micorrizas. Para lo cual se evaluará cada lote mediante la selección de muestras. En ningún caso se aceptará material vegetal que presente anclaje, estrangulamiento o huellas de poda radicular.
 - **Sistema aéreo:** las plántulas deberán estar libres de cualquier tipo de daño mecánico, como corteza rasgada, cortaduras, estrangulamientos, o ramas partidas, el eje principal tiene que ser recto, sin bifurcaciones con yema apical en perfecto estado, las hojas enteras libres de necrosis o ataques de insectos.
 - **Características del contenedor:** bolsas plásticas acorde al tamaño de la planta, la plántula deberá estar de acuerdo con el porte de los individuos (relación entre sistema aéreo y tamaño de la raíz).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

De acuerdo al literal c del numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, c) modificado por el artículo 92, Ley 1474 de 2011, Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las situaciones de educación superior sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1y 2 del presente artículo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACON DEL MISMO (ESTA PARTE NO LA VEO DOC).

El valor justificado se encuentra fundamentado en los estudios del Sector, cuyo documento es anexo del proceso de contratación.

4.1. VALOR.

El valor total del convenio es de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4.231.094.572,53 COP) de los cuales el Departamento aportará la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4.231.094.572,53 COP)** y la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS aportará al convenio los predios: **VEGAS DEL RAMAL CON CARTA CATASTRAL CODIGOS: 00000008004000 Y 000000050029000 IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILOARIA N°319-26306 Y EL PREDIO RANCHERIA CON CODIGO CATASTRAL 000000020153000 IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 319-27956** del municipio de Onzaga- departamento de Santander, para intervenir en el convenio, se estima en el aporte que el Departamento de Santander realizará para cofinanciar el objeto contractual.

4.2. VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR.

Teniendo en cuenta que se trata de un aporte que el Departamento realiza a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS para RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, el valor del mismo corresponde al aporte que se ha definido por parte de la Oficina Gestora debidamente soportado

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Departamento de Santander determina como forma de desembolso del aporte a realizar el siguiente: un único pago, por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4.231.094.572,53 COP) de los cuales el Departamento aportará la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($4.231.094.572,53 COP), correspondiente al 100% de los recursos del valor del convenio** para ello se requiere que el convenio se encuentre debidamente legalizado, suscrita la correspondiente acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para ello, se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que designe el Departamento para el convenio.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para respaldar económicamente el aporte a realizar que corresponde al valor del convenio, el Departamento de Santander cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

No. CDP	FECHA DE CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTADO AL CDP
24003553	09/12/2024	2.3.2.02.02.008.32.3202.3202005.52	ICLD ADQUISICION DE AREAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES	$437.344.294,33	$437.344.294,33
24003554	09/12/2024	2.3.2.02.02.008.32.3202.3202005.52	ICLD DERECHO DE EXPLOTACION DE LLICORES 1%	$108.452.634,97	$108.452.634,97
24003555	09/12/2024	2.3.2.02.02.008.32.3202.3202005.52	ICLD ADQUISICION DE AREAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES REC.BCE.	$3.685.297.634,23	$3.685.297.634,23

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.
El Convenio tendrá un plazo de ejecución de cinco (05) meses .

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.
El objeto del convenio se ejecutará en el Municipio de ONZAGA, Santander.

4.7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.
La Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social general en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, este numeral no aplica.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la celebración y suscripción del convenio interadministrativo, encontramos que la modalidad de selección es la contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el literal c, numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007: "*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos"

La ley 1150 de 2007 en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° introdujo profundas reformas en este material. En primer término, autorizó a las entidades estatales a celebrarlos entre sí, lo cual es reiterado por la ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, en su artículo 92 que modifica la ley 1150 de 2007, lo mismo que por el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4., el cual establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El convenio a realizar, tiene como finalidad el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, dado que va dirigido a satisfacer necesidades de la comunidad a quienes se debe garantizar condiciones de vida y bienestar dignas.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha descrito las características principales de los convenios o contratos administrativos así: "(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del código de comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley: (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compraventa, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del código civil y del código de comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan en la de controversias contractuales"[i]

La Corporación Autónoma Regional de Santander es una ENTIDAD AUTONAMA, de orden Nacional cuyo objeto social principal es ejecutar políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Finalmente, se trae a colación el Concepto C — 157 de 2020, emitido por Colombia compra eficiente, quien respondió la siguiente inquietud: i) «¿Es posible celebrar convenios interadministrativos entre un departamento o municipio con la empresa prestadora de servicios públicos que opera en el mismo ente territorial, de la cual es accionista el respectivo departamento o municipio, para la ejecución de obras públicas relacionadas con el objeto de la prestadora?» "(...) El artículo 2, numeral 4º, literal c) de la Ley 1150 de 2007 permite que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública celebren, de manera directa, contratos con otras entidades estatales. A estos contratos se les denomina interadministrativos, ya que actualmente rige un criterio orgánico para su caracterización conceptual. El requisito establecido por el mencionado literal es «que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos». En consecuencia, la respuesta a su pregunta es afirmativa, siempre que la entidad ejecutora tenga dentro de su objeto la labor contratada y guarde relación directa con este, pues las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales, mixtas o privadas con aportes del Estado hacen parte de la rama ejecutiva del poder público[ii] y en consecuencia, atendiendo al criterio orgánico, el contrato celebrado entre estas y una entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública es interadministrativo. De otro lado, no se observa una causal de inhabilidad o incompatibilidad que impida que se celebre un contrato interadministrativo cuando una de las entidades es accionista de la otra. Y, como se indicó, sobre este asunto rige un criterio de interpretación restrictiva (...)"

En este caso por tratarse de una contratación directa, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

5.1. TIPO DE CONTRATO:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra los principios de la función administrativa así: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".* Así mismo, en su inciso 2 dispone: *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 de la Ley 489 ibídem, al referirse al tema de la asociación entre entidades públicas consagró: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

En este orden de ideas, los convenios interadministrativos son acuerdo de voluntades que se suscriben directamente entre entidades que ostentan la calidad de estatales con miras de un interés común.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

| [redacted] | | |

9. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR.

GARANTIA UNICA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, LA CAS como entidad ejecutora garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Departamento de Santander, con ocasión de la ejecución del convenio y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, ya sea por convenio de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. En el mismo Decreto en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 se expresa que, si bien la exigencia de garantías para este tipo de convenios no es obligatoria, la justificación para exigirlas debe estar contenida en los estudios y documentos previos. De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos del Departamento de Santander y que en caso de que se presenten daños, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir los perjuicios. En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del convenio a suscribir, la cuantía y la especificidad de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando al Departamento de Santander, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del convenio. Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos: A. Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al asociado) por el diez por ciento (10%) del valor aportado por el Departamento por el plazo de la ejecución del convenio y cuatro meses más; B. Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal empleado directamente para llevar a cabo la ejecución del objeto y obligaciones pactadas) por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio por el plazo de ejecución del convenio y tres años más; C. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de trescientos (300) SMMLV por el plazo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.** Las pólizas deberán presentarse a EL DEPARTAMENTO para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Convenio en la plataforma SECOP II.

8. INDICACION SI EL CONVENIO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Atendiendo la naturaleza del convenio y su objeto, este numeral no aplica.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**"", de conformidad con las políticas trazadas por el Gobernador de Santander en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027. Para la celebración y ejecución del convenio, se deberá atender lo aquí señalado, sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA ACOSTA
Secretario de Ambiental del Departamento de Santander

Proyecto. Abg. Matilde Santisteban Manosalva – Aspectos de Orden Juridico – CPS.
Reviso: Juan Gabriel Álvarez García – Director de asuntos Ambientales.
Aspectos técnicos Ing. Elida Pérez Orjuela, profesional universitario
Aspectos Financieros Dra. Marcela Del Pilar Arce Hernández – CPS.